EL DEMÓCRATA

Viérnes 9 y Sábado 10 de Setiembre de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V -- Número 1851

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25	pesos
Campaña y Provincias	35	»
Por medio de agentes	30	»
Número suelto	1	»

EL DEMÓCRATA

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881

Partido muerto y enterrado

Un colega, muy estimable por el talento que sus artículos revelan, está empeñado en demostrar que el partido *Liberal* debe reorganizarse para tomar parte en las elecciones próximas.

Toma una ilusion por una realidad.

Sueña.

El Partido Liberal!

No lo conocemos en la República.

No existe en país alguno de la tierra.

No creemos que haya sido clasificado por la ciencia política.

Hemos oido decir á algunos: *somos del Partido Liberal*, sin que pudieran explicar en que consistia el liberalismo.

Y, en efecto, titularse liberal, cualquiera que sea el régimen institucional que impere, importa adoptar una clasificacion vaga y sin sentido práctico ó racional.

Seria curioso ver una exposicion de la doctrina liberal!

Es por que no existe ni se puede concebir, que allí donde un grupo, mas ó menos numeroso, de ciudadanos, adoptó tan extravagante denominacion, tuvo que desaparecer como partido político, sopena de reconocer que profesaba la doctrina de que es legítima toda resistencia al poder sea cual fuese; lo que llevaria hasta anteponer el principio de libertad á la ley y, en último resultado, conduciria al individualismo, al imposible, al absurdo.

La libertad es un hecho y una convencion en el órden constitucional.

No puede, por lo tanto un partido llamarse liberal, porque lo es la nacion entera, que somete el derecho de libertad á las restricciones del régimen de gobierno adoptado.

Pero, ya comprendemos á que partido liberal se hace referencia.

Al que, en 1880, sublevó una ó dos provincias contra los poderes públicos nacionales é hizo fuego contra la bandera de la República; al que, por los medios mas indignos, promovió en Córdoba un escandaloso motin; al que contrató mercenarios para que colocarán torpedos que hicieran volar los buques de la escuadra; al que dispuso á su antojo de los millones de Buenos Aires.

Ese era el partido liberal.

Es tambien el que se pretende reorganizar?

Qué sueño!

El partido titulado liberal fué una faccion y las facciones son enfermedades en el cuerpo político.

Felizmente no existe ya, ni volverá á aparecer.

El país le debe todas sus desventuras pasadas—y no lo olvida.

Durante el tiempo que los hombres de aquella faccion tuvieron alguna influencia, su tarea única y constante no fué otra sino provocar antagonismos y luchas brutales.

Los promovieron durante el periodo de la presidencia del general Sarmiento.

Los promovieron al comienzo y conclusion del gobierno del doctor Avellaneda, y tantos escándalos obligaron á la república á poner en juego sus elementos, para concluir con los que querian lucrar en el desórden y las revueltas.

Un resultado espléndido coronó tan poderoso esfuerzo.

Hoy la tranquilidad interna está garantida.

El país vé despejada su actualidad, y asegurado un porvenir de progreso y engrandecimiento.

Quien será en Buenos aquel que irá á afiliarse en un círculo de absurda denominacion, y muerto y anonado por los sucesos de q' es responsable?

Solo algun loco.

Piénsase, acaso, que encontrára cooperacion en el resto de la República?

Que disparate!

El país ha conquistado lo que asegura su bienestar.

El órden.

La libertad.

El predominio de la ley.

El imperio de la justicia.

Precisamente de lo que careció en los tiempos en que el liberalismo disciplinaba y armaba batallones para derrocar los poderes públicos y llevar á la República por la guerra civil á un abismo.

El doctor Centeno

Ayer se embarcó en el *Congo* con destino á Europa.

Deseámosle un viaje feliz.

TRIBUNALES

Civil

Ayer se repartió en todas las oficinas de la casa de Justicia, el reglamento confeccionado por la Comision encargada de dicho local.

Mañana nos ocuparemos de él.

—El movimiento en los Jusgados durante el dia de ayer ha sido de poca importancia.

Los Jueces doctor Sauce y Bustos, no asistieron á su despacho.

ESCRIBANOS—Se han presentado ante la Suprema Córte de Justicia de la Provincia, los señores Regino Letchos, y Pedro Bernotet, pidiendo se les señale dia para rendir exámen de Escribanos.

REMATE—Los martilleros Bollini y Ca., se han presentado dando cuenta de haber practicado el remate que se les encomendó, de un terreno situado en la calle de Santa-Fé, entre las de Paraná y Uruguay, perteneciente á la testamentaria de Da. Mercedes Pizarro de Pizarro, el que fué vendido en la suma de 58,000 ps. m|c., siendo comprador D. Narciso Ocampo.

CUENTA DE TUTELA — El doctor don Martin Alzaga, ha presenta su cuenta de la tutela, de los menores de la testamenteria de doña Cármen Villegas de Gorches, las que han sido aprobadas por el Juez doctor don Salustiano J. Zavalia.

IMPORTANTE FALLO—En Setiembre de 1864, don Carlos Muños, como tutor de los menores hijos de don Enrique Muñoz, arrendó al señor Eduardo Madero, un terreno, situado en la calle de Florida entre las de Cordoba y Paraguay donde actualmente se encuentra el edificio conocido por Mercado «Florida,» y por el término de 10 años, prorogables por cinco mas, pagando la suma de 200 fuertes mensuales.

En Agosto de 1873, el señor Madero transfirió el contrato de arrendamiento á favor del Banco Mauá y Ca. Dicho Banco usando de la facultad que le acordaba el contrato solicitó la próroga por 5 años á cuyo efecto y para determinar el precio del arriendo se mandó avaluar.

Avaluado el terreno, fué tasado en la suma de 80,000 pesos fuertes, y sobre cuya base se fijó el arrendamiento mensual de *cuatrocientos pesos fuertes* de diez y seis en onza de oro sellada equivalente al 1|2 p $\%$. sobre el valor de terreno.

El Banco pagaba en oro el alquiler estipulado, pero vino el decreto de 16 de Mayo de 1876, que dió curso legal á los billetes del Banco de la Provincia, y el Banco Maua y Ca. creyéndose favorecido por ese decreto se negó á pagar en oro, como hasta entonces lo habia verificado.

Por esta razon, en Febrero de 1877, el interesado se presente ante el juez en lo Civil doctor Casares demandando al Banco Mauá y Ca. el pago en oro, del arrendamiento, como hasta esa fecha lo habia hecho.

Despues de los trámites de estilo, dicho juez falló, condenando al Banco Mauá y Ca. á pagar el arrendamiento de los terrenos en oro, ó su equivalente en billetes del Banco de la Provincia al cambio del dia.

El Banco Mauá y Ca. no creyendo ajustado á derecho dicha sentencia apeló para ante la primera Cámara en lo Civil.

Esta Cámara en 6 de Agosto de 1879, falló, revocando la sentencia de primera Instancia, y declarando que la Sociedad Maua y Ca., podia efectuar el pago del arrendamiento en billetes del Banco de la Provincia, por su valor escrito.

El representante de los propietarios del terreno, se presentaron ante la Suprema Córte, apelando del fallo de dicha Cámara,

La Suprema Córte, ha revocado la sentencia de la Cámara, y confirma la del Juez de 1ª Instancia Dr. Casares.

Es decir que deberán efectuar dicho pago en oro.

Comercial

CONCURSO—El concurso del fallido don Leandro Antelo que fué calificado de *fraudulento* su quiebra, pasándose los antecedentes al Juez del Crímen, debe quedar terminado en estos dias. Las operaciones de esta quiebra tuvieron que clausurarse por insuficiencia del activo. Los acreedores, no recibirán ni un real.

Auto interlocutorio: El Juez de Comercio Dr. Justo P. Ortiz, ha dictado un auto interlocutorio, en la cuestion seguida por Abrahan Bloch, propietario de la «Empresa de Cupones Comerciales,» que entabló demanda por daños y perjuicios contra un comerciante al menudeo, por no haber descontado el 5 o|o del valor de las compras á que se obligó por cuya razon dicho Bloch, se presentó demandandolo.

El demandado espone que dicha «Empresa de Bonos Comerciales,» si es una sociedad anónima, debe acreditar préviamente la existencia de la sociedad, á la vez, que justificar Bloch, su personeria, como representante de dicha empresa, que el demandado, no obstante de manifestar que es comerciante, opone exepcion de incompetencia fundándose en no tener tal carácter los demandantes, y no ser acto de comercio la venta de cupones.

El Juez, declara: 1º Que opuesta la escepcion declinatoria de jurisdiccion, debe resolverse préviamente, como lo dispone el art. 93 Cód. de Proc.

2º Que es una regla de derecho, que el actor deba seguir el fuero del demandado, aun cuando el acto no fuese de comercio.

3º Que con arreglo á esos principios, observados en nuestros Tribunales, y habiendo el demandado espuesto ser comerciante, el Juzgado es competente para conocer en la demanda instaurada.

4º Que los demandantes no invocan el caracter de representantes de una sociedad anónima, y como estos afirmán el hecho de haber celebrado un contrato especial con los demandados y resulta que la falta de personeria no puede alegarse es este caso, como artículo previo y especial pronunciamiento, pues la esposicion de los demandados, de no conocer los demandantes ni haber tratado con ellos importa una exepcion contra la accion deducida.

5º Que no puede invocarse el artículo 399 del Código de Comercio para sostener que Bloch y Ca. deben acreditar previamente la existencia legal.

Por dichos fundamentos, no se hace lugar á las exepciones opuestas, y en consecuencia debe contestarse el traslado conferido.

CIENCIAS

El Mastodonte: de orígen reciente

El Profesor Collett de Indiana, suministra alguna estadística, con relacion al mastodonte, para disipar la idea dé que estos animales no han existido en tiempos recientes. Los arqueologos que arguyen la grande antigüedad del hombre en nuestro planeta, basada sobre el hecho de haber encontrado sus restos, en compañia de los de mastodonte, van á verse obligados á buscar otras demostraciones de pruebas para sus teorias, Oigamos al Profesor, en su Informe Geológico de 1880. «De las treinta muestras individuales del mastodonte, descubiertas en Indiana, casi en todos los casos el esqueleto se encontró en un estado de decadencia mas ó menos grande. Estos restos han sido encontrados siempre en pantanos, pozos y barrizales, indicando á la vez la causa del fallecimiento del animal y la razon de la preservacion de sus huesos en estado de consuncion. Sitios de estas condiciones, existen en las cumbres giaciales y en los lechos antiguos de los rios, que han adoptado, ruta mas corta y mas bajo nivel: por consiguiente, su orígen, no data arriba de los cambios mas recientes, de la superficie de la tierra; y, de hecho, su existencia, es tan de ayer, que la única pregunta que se ocurre, es la de por que se han estinguido? «Un esqueleto, fué descubierto, al escavar un canal, varias millas al norte de Covington, con dado Fountain, encamado en turba, ó carbon cesped. Los dientes, estaban bien preservados, y al abrir algunos de los huesos mayores, el tuétano, aun fresco, se utilizó, por los trabajadores, para engrasar sus botas: y el adipocer, en que se habian convertido las grasas de riñones del monstruoso animal, parecian trozos de espelma, y eran de 2 1|2 á 3 pulgadas de diámetro. Durante el verano pasado de 1880, un esqueleto de mastodonte, casi completo, fué hallado, á seis millas, al norueste, de Hoopston, Jroquois, Jllinois, que alcanza, á probar casi terminantemente, que era un cuadrúpedo reciente que habia sobrevivido, hasta que la vida y la vegetacion de nuestros dias estaban ya prevalecientes. Los colmillos formaban cada uno de por sí, un cuarto de círculo completo y tenian 9 piés de largo y 22 pulgadas de circunferencia en la base, pesando 175 libras, en el estado remojado en que estaban. La quijada inferior estaba bien conservada, con un juego de magnificos dientes, y su longitud es casi de 3 piés. Los dientes, como es usual, tenian el esmalte gruesísimo, y cada uno de ellos pesaba de 4 á 5 libras. Los huesos de los brazos, uniéndolos en las rodillas, hacian un total de 5 1|2 piés, indicando que el animal no tendria menos de 11 piés de alzada, y de 15 á 16 piés desde la nariz al rabo. Al inspeccionar los restos, muy detenidamente, se halló un masa fibrosa, parecida á un material de corcho, entre las costillas, llenando el sitio del estómago. Separada cuidadosamente, resultó ser una masa molida de yerbas de varias clases, similares á las que crecen aun en aquellos alrededores. En la misma cama de aquel sucio barrizal, se hallaron multitud de conchas acuáticas y terrestres, de las mismas que se crian actualmente por todos los estados de Illinois, Indiana y parte del Michigan.

TEATROS

Colon

Algo nuevo para esta noche: *Cármen*, la sublime partitura del maestro Bizet.

Desde que comenzaron los espectáculos de la Compañia Grau, la concurrencia á Colon es considerable.

No lo será menos hoy que se le ofrece una bellísima ópera cómica.

El papel de *Cármen* será desempeñado por la señorita Paola Marié.

Opera

Esta noche tendrá lugar el beneficio del simpático y habilísimo actor cómico señor Seraflini.

Se pondrán en escena dos piezas de vivo interes: *La vendetta d'una messicana*, de Blot y Bernard y *l'abito non fa il monaco*, de Scribe.

El argumento de esta última es en extremo curioso.

El teatro estará muy concurrido.

Seraflini tiene conquistado al público con su talento y sus maneras cultas y distinguidas.

Se le oye y se le ve con placer en la escena.

Cuando no está ahi el público lo espera con impaciencia.

Sin embargo de ilesas distinciones de que Seraflini es objeto, todos los demas artistas y damas gozan en su respectivo carácter, de una elevada y justa estimacion.

Alegria

El *Gran Galeoto*, de Echegaray se ejecutará esta noche.

La petipieza *La familia improvisada*, dará ocasion á Carmona para lucir sus relevantes dotes.

Creemos que la concurrencia será númerosa.

El drama es de grande interés.

La compañia que actua en la *Alegria* hace esfuerzos y sacrificios que el público debe compensar.

NOTICIAS DIVERSAS

Importante declaracion

El conde de Grenville, ministro de Relaciones Exteriores, envió á los representantes de la Gran Bretaña una circular pidiéndoles que anuncien á los súbditos ingleses que no cuenten con el gobierno inglés para ciertas clases de dificultades, como por ejemplo, para que éste pague el rescate de aquellos que fueran capturados por bandoleros, Lord Granville cita catorce casos de secuestros ocurridos desde 1860, en los cuales el gobierno inglés pagó el rescate mientras que solamente en dos de esos casos el gobierno inglés fué indemnizado por los paises donde tuvieron lugar los desacatos. Asegura que el gobierno inglés no negará sus buenos oficios á los futuros secuestrados, pero solamente por los medios diplomáticos.

El gobierno extranjero que se encuentre en condiciones de garantir la vida y la propiedad á los extranjeros que residieran dentro de sus fronteras, será considerado como responsable por los actos criminales que se practicaran en su territorio. La diferencia consistirá en que el gobierno inglés no pagará rescates, á menos que los satisfagan los gobiernos de los respectivos paises, lo que en vista de los precedentes le parece muy difícil.

Guitteau

Se lee en el *Courrier des Etats Unis*: «Guitteau está severamente vigilado en su calabozo y no se autoriza á nadie para verle. Se va acostumbrando á la vida de cárcel y cumple sin resistencia todos los trabajos manuales que se le exigen. Hasta se ha aficionado á la comida de los presos que aunque copiosa no es muy suculenta. Habla con sus guardas si vé que estan dispuestos á escucharle, insiste particularmente sobre su crímen, del cual no se arrepiente, y se entera constantemente del estado del presidente Garfield.

Habiendo dicho un carcelero que el presidente habia muerto, Guitteau subió inmediatamente á su celda y pidió pluma, tintero y papel. Durante mucho rato estuvo escribiendo una carta al presidente Arthur. La primera parte de su carta contiene una felicitacoin, y el resto consiste en consejos respecto á la formacion de su gobierno. Recomienda un nuevo gabinete, nombrando á los que deben componerlo y repartiendo las carteras, y termina con una modesta relacion de sus servicios.

Entregó la carta á un dependiente para que la enviara al correo, pero la misma fué entregada al fiscal»

El teléfono aplicado á la justicia

En los Estados-Unidos acaba de ponerse en servicio de la justicia el teléfono, aplicándole de tal manera, que pueda revelar las conversaciones de los detenidos con sus cómplices ó parientes

Sabido es que el *micrófono* tiene la propiedad de dejar oir y distinguir las conversaciones, sin necesidad de que las personas que hablan, tengan su boca en contacto con el aparato.

Validos de esta propiedad, se ha imaginado en Nueva-York colocar un micrófono en el muro del calabozo donde esté el detenido, cuidadosamente disimulada la apertura de comuicacion por una hoja de papel delgada llena de agujeritos apenas visible.

Se ha hecho entrar en el calabozo del detenido, sus cómplices y parientes, dejandolos hablar libremente.

Durante su conversacion un agente ó guardian ha permanecido con el oido aplicado al teléfono unido al conductor del sonido.

Este procedimiento ha dado buen resultado á lo que parece, y la justicia ha obtenido importantes revelaciones que no hubiera podido arrancar á los enjuiciados de otra manera.

Fuera los judios!

El diario aleman la *Vossische Zeitung* publica estensos pormenores de los desórdenes que hubieron el 8 de Agosto en Schievelbim, y que fueron mucho mayores que los de New Sttetin. La policia era impotente y fué necesario recurrir al *Krieger Verein* como tambien á sociedades de viejos soldados, para restablecer la tranquilidad. Al grito de «Fuera los Judios» y al canto de: «Yo soy prusiano!» un bando como de 600 individuos rocorrieron las calles, rompiendo todo en las habitaciones de los israelistas, arrojando á la calle las mercancias y apropiándose de ellas. La *Voissische Zeilung* pide al principe de Bismarck que impida las funestas consecuencias de la propaganda anti-semítica de Stoecker y Henrici.

Operacion al general Garfield

Un diario de los Estados-Unidos dice que el doctor Agner encargado de hacer la operacion al Presidente de la República, le cortó dos pulgadas de la costilla derecha del tiro que le disparó el asesino, quedando el enfermo muy dédil.

El general de los jesuitas

Estaba en peligro de muerte el padre Becks, general de la órden de los jesuitas. Tiene 83 años.

LA BOLSA

El oro tuvo ayer una ligera suba en la Bolsa.

Las cédulas hipotecarias se matienen á los mas minimos precios.

Las acciones del Banco Nacional han vuelto á subir cotizándose hasta con 30 p $\%$ de premio.

—Las transsecciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado	84400	25	55	25	50
Fin del mes	5000	25	50	25	60
Octubre 31	10000	25	55		
Diciembre 31	14000	25	55		

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	20500	119	128	
Fin del mes	4910	130		129
Octubre 31.	30000	99 1|2		99 3|8

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado	452	129	1|4	129
Fin de mes	3020	130	129	3|4
Setiembre 15	1500	130		

COMPAÑIA DE GAS PRIMITIVA

Al contado	90	2000

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Nombramientos

La Direccion General de Correos y Telégrafos ha propuesto para auxiliar en la oficina de Listas, á don Eustaquio Pasos.

—Ha sido nombrado auxiliar en la oficina de Contabilidad en la misma reparticion don Enrique Frederiche.

—Ha sido nombrado gefe de la mesa de entradas de las oficinas del Estado Mayor, el Sargento mayor S. Cueli.

—Se ha nombrado ayudante de la Sub-delegacion marítima de San Blas, á don Eduardo Conesa.

—D. B. Marso ha sido nombrado escribiente en la Comisario de la Colonia Caroya.

Pesas y medidas

Lo que son los gobernantes justos, honrados y laboriosos.

Hace poco que fué resulto que debia cobrar el impuesto de pesas y medidas á los industriales que las emplean en sus obras y no para vender por peso y medida.

El gobierno solicitó la opinion del Centro Industrial Argentino y del Asesor doctor Navarro Viola.

Aquella asociacion y ese funcionario manifestaron que no era justo cobrar el impuesto.

El gobierno resolvió de conformidad á esas opiniones.

En otro tiempo la consulta se habria vuelto puros trámites sin resultado y, entretanto, los industriales hubieran sido apremiados.

Otros tiempos y otros hombres.

El sarten de Anchorena

No hay que atropellarse á la simple lectura del título de este suelto.

Bien quisieramos que fuese otra cosa y tenerlo por el mango.

Es simplemente lo siguiente:

Mañana tendrá lugar una reunion de los vecinos del Partido de Pila en el establecimiento conocido por «El Sarten de Anchorena,» á efecto de peticionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia la expropiacion del ferro-carril del

---

ASESINATO DE CAROLINA METZ

PROCESO DE L. A. SZEMEREDY

Causa célebre

DEFENSA DEL PROCESADO

Buenos Aires, Junio de 1879.

Señor Juez del Crímen.

El Dr. Dámaso Centeno, Defensor del reo Luis Szemeredy, evacuando el traslado que me ha sido conferido á V. S. respetuosamente espongo:

I.

El Ministerio Fiscal analizando las constancias del proceso pretende que Luis Szemeredy se halla convicto y confeso del crímen de homicidio alevoso perpetrado en la persona de Carolina Metz y pide se le sentencie á la pena ordinaria de muerte, con arreglo á los artículos 207 y 209 del Código Penal—Vista Fiscal—Paj. 175 vta.

El defensor del reo haciendo el mismo análisis, sostiene, que no existen pruebas suficientes para justificar tamaño fallo, y que lejos de hallarse Szemeredy convicto y confeso de culpa, ha negado los hechos que lo acusan y ha demostrado á la evidencia sus descargos.

Por estas consideraciones de suprema importancia reclamo para mi defendido el súbdito húngaro Luis Szemeredy, la sentencia absolutoria del Tribunal que lo procesa, protestando que al deducir esta pretencion, no soy infiel al juramento solemne de verdad á que me liga el sagrado Ministerio que ejerzo.

II

En el desenvolvimiento complicado de los procesos criminales, no hay rol mas pasivo que el que desempeña el encausado, desde que se inicia con el auto cabeza del proceso, hasta que se deposita en las manos del Ministerio Fiscal, para ejecutar la accion pública.

Solo, sin amigos, incomunicado rigurosamente y sumerjido en el fondo de un calabozo sombrío, el procesado vé agitarse sobre su cabeza, las nubes de la borrasca sin poder conjurarla, ve desvirtuarse la verdad sin poder decir mentira! y se mira caminando en la senda de la perdicion sin que le sea dado asirse de una tabla salvadora, para cambiar su destino fatal.

Todos huyen de su lado, nadie le ofrece un auxilio, ni una sola mirada, lo alienta y si por acaso puede ver á un ser humano, es tan solo la rígida sombra del centinela que vigila sus mas leves movimientos y que impide á todo el mundo, aproximarse á él.

—Bajo tales auspicios se construyen los procesos, en tal situacion se elevarán una por una las hojas del sumario, semejante á esos sombrios edificios que se levantan piedra sobre piedra, para formar un patíbulo.

En tales condiciones la *Instruccion*, no es otra cosa que un inmenso agrupamiento de cargos abrumadores contra el encausado—No se le ha oido, no se le ha iniciado para quecoadyube á la formacion del sumario, agrupándole elementos de descargo, para que aproveche ese instante á propósito, y quizá único para sincerarse.

Verdades que el acusado tiene una época para evidenciar su inocencia.

Pero cuando, señor Juez?—Cuando se ha terminado el juicio sumario—cuando se ha entrado en el plenario y se han producido la acusacion del Ministerio Fiscal, y la defensa del abogado *ad hoc*, cuando por fin se ha recibido la causa á prueba despues de un año, dos ó tres ocurrió el delito que ha erijido el proceso.

A pesar de esta circunstancia evidentemente desfavorable para el reo, el proceso en que la ilustracion de V. S. vá á pronunciarse, reviste orijinalidades dignas de ser mencionadas.

Ahí donde se han agrupado los elementos de acusacion contra el Húngaro Luis Szemeredy, ahí dónde la ávida é investigadora pupila del Agente Fiscal, ha encontrado las huellas profundas de su crímen, ahí, repito, se encuentra evidente é indiscutiblemente demostrada la tremenda confusion de que ha sido víctima mi defendido, y la notoria injusticia con que se obraria condenándolo en los términos terribles de la acusacion Fiscal.

Voy á demostrarlo, señor, y quiera el cielo, que en la hermosa tarea que emprendo, pueda llevar al lucido criterio de V. S. el convencimiento de la verdad de mis palabras, y la regla inquebrantable de las proposiciones jurídicas que se relacionan con esta defensa.

Si hay un instante en que el hombre debe despojarse de las pasiones mezquinas del mundo, si hay un momento en que imperiosamente debe refujiarse en las rejiones serenas de la verdad y de la luz, es sin duda, señor, cuando su inteligencia va á encaminar la accion de la justicia, y cuando sus ideas van á detener la mano airada de la ley.

III

Tres personages se destacan en el cuadro sombrio del proceso.

Carolina Metz, la víctima—Luis Szemeredy presunto asesino, y Roberto Rughiere ó Bautista Castagnet, el verdadero matador.

Anotemos en breves palabras lo que es del dominio público; esto es, la ocurrencia del siniestro del 25 de Julio.

En la noche de ese dia, (año de 1876) la autoridad acudia á la casa calle de Corrientes núm. 36, dónde se le denunciaba un crímen.

En una pieza se hallaba el cadáver de Carolina tendido en el suelo, y próximo á ella Bautista Castagnet de profesion rufian, quien hizo al magistrado de Policia, la *referencia de sus creencias*, sobre la muerte de la mujer con cuyo cuerpo comerciaba.

Allí estaban tambien las ropas ensangrentadas y en desórden de un lecho abandonado. Vestidos de la víctima que no tuvo tiempo de ponerse, y piezas de un traje de hombre, que acusaban abandono de su dueño de una manera estraordinaria.

Rejistradas esas piezas, y practicadas mas tarde oportunas averiguaciones, la Policia llegó al conocimiento de que su dueño era Alejo Szemeredy, natural de Hungría y de profesion médico, y que su última habitacion conocida habia sido el «Hotel de Roma.»

Allí se constituyó y habiendo interrogado á los empleados del establecimiento, fué noticiada que, Szemeredy habia estado en el «Hotel» la noche del siniestro.

Como se presentara en mangas de camisa, esplicó esta circunstancia diciendo, que hacia sido maltratado y robado, penetrando al cuarto en que habitaba, acompañado de Luis Roget, mayordomo del Hotel; sacó un sombrero y un poncho, y salió diciendo que iba á dar parte á la Policia, y que desde entónces no habia regresado.

Szemeredy desapareció del país—el facultativo Blancas dió su informe médico legal—la víctima fué enterrada—las prendas del traje de Szemeredy conducidas á la Policia, y el Gefe del Departamento al remitirlas al Juez del Crímen, dando cuenta del siniestro, dice, con envidiable aplomo: «Resulta ser autor de este crímen el individuo Alejo Szemeredy, cuya captura no se ha logrado hasta estos momentos foj. 7.»

¡Que penetracion tan profunda la de este funcionario!—Pero prosigamos.

El Doctor Hudson, dictó el auto cabeza del proceso en 29 de Julio, constató en una vista ocular la topografía de la casa del crímen,—los papeles de la víctima fueron secuestrados, y luego de decretar la prision preventiva de Bautista Castagnet, por *resultar contra él sospechas bastantes*, ordenó el comparendo de testigos que coperaron al rápido y mas asertado descubrimiento del sumario.

IV

Testigos del sumario

1. Julio Eiot—inquilino de la casa de Carolina.
2. Luis Roget—Capataz del «Hotel de Roma.»

Sud y adhiriéndose al pensamiento de que la ciudad de Dolores sea declarada capital.

Ya ven.........era cosa distinta.

Peticion

La Oficina Central de Tierras y Colonias ha pasado una nota al Ministerio del Interior, elevando una solicitud de los vecinos de *Resistencia y Formosa*, pidiendo que se les mensuren las tierras, que ocupan, definitivamente.

Tambien piden el deslinde completo de ambos centros agrícolos.

Mensage

El Ministerio del Interior elevará hoy al Congreso el Mensage que anunciamos en dias anteriores, pidiendo fondos para la organizacion completa del servicio sanitario en esta ciudad, durante el año próximo. Los fondos que se solicitan, alcanzan á pesos fuertes 14,014.

Tierras

Se ha presentado al Gobierno Nacional don Cándido Baigorria, solicitando se le concedan en arriendo ocho leguas de Tierra en el Sud, sobre el rio Senguel para fundar un establecimiento de ganaderia y tambien una especie de colonia agricola, que formará con algunas familias del pais.

Robada!

A la Capitania General de Puertos se ha presentado don José Capola, dueño de la goleta «Hija Paulina» pidiendo se averigüe el paradero de ella, pues le ha sido robada del Tuyú el dia 3 del mes anterior.

A la municipalidad

El Cementerio de la Chacarita se encuentra en el mas inconcebible abandono.

Caballos y vacas penetran allí, convirtiendo la mansion de los que fueron, en un verdadero potrero y hollando las tumbas.

La Municipalidad debe ordenar que se tenga mas vigilancia en aquella fúnebre mansion.

Debe disponer tambien la colocacion, al menos, de un alambrado.

Queja

El Gobernador de la isla de Martin Garcia, ha pasado una nota al Ministro de la Guera, comunicándole que el vapor «Cosmos» al pasar por aquella localidad, no se ha detenido á recibir la correspondencia, como tiene obligacion.

Pide que se tome una medida al respecto.

Igual denuncia á esta hizo en meses anteriores el Gobernador del Chaco, respecto á los vapores del Alto Paraná y se pasó á los agentes de estos, á causa de ella, una nota amenazándolos con la supresion de la patente de paquete.

Asuntos escolares

D. Rufino Martinez ha sido nombrado Secretario del Consejo Escolar del Partido de Brandzen en reemplazo de Don Gregorio Darnel que renunció.

—El Sr. Don Ernesto Repossi, se ha presentado al Consejo General de Educacion de la Provincia proponiendo sea adoptado como texto en las Escuelas Comunes de la Provincia, un nuevo metodo de música de que es autor.

Fiesta española

Tuvo lugar ayer la que anualmente se celebra en la Recoleta.

A las once y media comenzó la funcion religiosa. La música ejecutada habia sido compuesta espresamente para ese acto.

El panegírico estuvo á cargo del orador sagrado don Francisco Albertis. Al concluir la misa se hizo la procesion, abriendo la marcha una banda de música, el estandarte y la sociedad «Centro Gallego,» acompañando á la Virgen el encargado de Negocios interino de España, precedido por los señores de la Comision Directiva y muchas otras personas conocidas, cerrando el cortejo una banda militar.

Terminada la funcion de Iglesia, empezó á desfilar la concurrencia en direccion al bajo donde estaba todo el embanderado.

El panteon que sin duda es uno de los mejores que existen en la Recoleta, estaba elegantemente adornado debido á la amabilidad y constancia de las señoras de Ayerza y Guraya llamando la atencion de cuantos lo visitaron.

Academia Pedagógica

Hoy tendrá lugar la sesta sesion de esta Academia en el local de la Escuela Normal de Varones de la Capital, á las 7 1|2 p. m.

Disertacion—Caja de ahorros de las Escuelas, por el alumno maestro don Juan Galiano.

Discusion libre—Enseñanza de la Geografia.

Chasco soberano

Los elementos se declararon ayer en contra de las grandes carreras preparadas en Lujan—y cuando los numerosos *sportsmen* se preparaban á tomar en el Parque el tren expreso que ya estaba con la máquina encendida,—llegaba un telégrama del señor Casey, Secretario del «Centro Reoing Club», anunciando la suspension de la hípica fiesta.

Era de ver en aquel momento las caras de los chasqueados, que llevaban sus provisiones para pasar un agradable dia de campo, bebiendo una copa en loor de los vencedores.

Fué chasco y compañía.

La Comision Directiva del Hipódromo ha fijado los dias Juéves y Viérnes de la próxima semana para que tengan lugar las carreras.

Tropiezo

El *Silex* sufrió una averia en sus calderas durante su viaje último de Montevideo.

Uno de los tubos reventó y notado por los pasageros los puso en alarma. Se creia que habian reventado las calderas; los salva-vidas salieron á relucir y todo se volvió confusion abordo.

Al fin el capitan apasiguó los ánimos, haciendo ver lo que ocurria y la confianza volvió á nacer en los pasageros.

El *Silex* llegó anteayer á este puerto y nó partió para el Uruguay, hasta ayer.

El tubo que reventó fué mudado y asegurada la caldera.

Observaciones atendibles

En una sesion que celebró el viérnes último la Cámara Provincial de Diputados se presentó un proyecto de ley suscrito por los Diputados don Juan B. Martinez y don Angel M. Mendez, por el cual proponen que el millon de pesos que votó la Legislatura para pagar la deuda que contrajo la Municipalidad de San Nicolás con los empresarios de los empedrados, se invierta en la construccion de una Casa Municipal y de Justicia.

En el deber de hacernos éco de las exigencias de los pueblos de la Provincia, debemos hacer saber á aquellos señores diputados que su proyecto es objeto de censura por parte de *El Progreso* de aquella localidad.

La censura se funda en que el millon estaba votado para pagar lo que la Municipalidad debe por empedrados, deuda cuyos intereses importan cerca de *doscientos mil pesos*, y que la Municipalidad hizo un arreglo con los acreedores por el cual les entregaba el millon por partes iguales y firmó letras á un año de plazo por el resto.

Añade el mismo periódico que la construccion de una Casa Municipal y de Justicia, no importaria sinó una economia de seiscientos pesos mensuales que es el alquiler de casa que la Municipalidad paga, mientras que privando á esta de los recursos para satisfacer sus deudas y cumplir el arreglo antedicho recargaria al pueblo con el gravámen de nuevos y crecidos intereses. Nos parecen razonables las observaciones.

Otra marcha de Uriondo

El conocido músico Uriondo ha compuesto otra marcha, que ha dedicado al señor Ministro de Guerra, gefes y oficiales del Ejército Nacional.

Esta marcha será ejecutada al unísono por diez y seis bandas de música, las que tocarán la gran marcha fúnebre, dedicada al Dr. D. Adolfo Alsina, y que se tocará al inaugurar la estátua de este gran patriota.

Choque

Ayer ha ocurrido un incidente marítimo en el Rio Paraná, que pudo tener consecuencias bastante sérias.

El vapor *Proveedor* y el vapor *Pingo* se encontraron en la Vuelta de San Antonio y chocaron uno con otro. Ambos iban cargados de pasageros, los cuales pasaron un mal rato, al sentir el choque pues se alarmaron con justa razon. Ambos paquetes sufrieron grandes averias y tuvieron que arribar á San Nicolás para repararse. Eson los resultado de la competencia entre las empresas de navegacion.

Lo sentimos

En el «Progreso» de San Nicolás del 7 del corriente léemos lo que sigue:

Ayer tarde seguia siendo de suma gravedad la enfermedad que sufre el señor Administrador de nuestra aduana don Francisco Abaca, y se temia por su vida si una pronta reaccion no se efectuaba en su salud.

Sintiendo dar esta noticia hacemos votos por su pronto restablecimiento.

Al Congreso

El Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, ha dirigido al Congreso, los siguientes mensages:

—Adjudicando un terreno adyacente al Colegio Nacional de Córdoba, á la Sociedad «Union y Progreso» para que en él construya un edificio para una escuela primaria.

—Otro pidiendo un crédito por la suma de pfts. 136,627 para invertirla en la construccion de un edificio para la Escuela Normal de la Capital.

—Otro para dar una subvencion á la Escuela de Música, de esta ciudad.

Desarrollo industrial

El Domingo diez y ocho del corriente, será inaugurado en Dolores el molino harinero á vapor, construido por el ingeniero señor Rodrigo.

Este hecho indudablemente determinará una nueva faz en la vida económica de aquel pueblo, puesto que desde ese momento se habrá abierto otra fecunda arteria á las evoluciones comerciales é industriales, que vendrán á traducirse en un positivo foco de bienestar y progreso.

Es, pues, un acontecimiento plausible por mas de un motivo, y digno de ser celebrado con todo el boato y esplendor que se merece.

Cuando se posee una nocion clara de la importancia de actos semejantes, forzoso es prestarles todo su apoyo, toda su cooperacion, para que ellas sean fructíferas en el porvenir y encuentren fácil el camino que deben recorrer, ya que tanto han costado para convertirse en un hecho real.

Por que es la verdad; los constructores del molino han demostrado cualidades relevantes para la lucha, y nos han enseñado que querer es poder.

Boyas

La Capitania General de Puertos ha pasado una nota al Ministerio de Marina pidiendo autorizacion para hacer colocar una boya al Norte del muelle de las Catalinas, en un punto donde se hallan los restos de un vapor de carga, que en años anteriores se perdió en ese punto. Sus restos han formado un escollo peligroso para la navegacion y de dia en dia se hace mas necesario señalar.

En ese escollo han sufrido averías varias embarcaciones menores, que saliendo de los vapores de cabotaje navegan de bordada para atracar á los muelles.

El Talita

El vaporcito nacional «Talita,» que se halla refaccionándose en San Fernando, ha sido puesto á disposicion del señor Hunter Davidson, con objeto de que haga los estudios que le fueron encomendados hace algunos dias para la canalizacion del arroyo Nacurutú. Por este medio trata de acortarse la navegacion del Paraná y facilitar el pasage de las embarcaciones menores.

Los demas proyectos presentados por diversas empresas, para hacer esas obras de canalizacion, serán desechadas por el gobierno nacional, pues existe la idea de hacerlas por cuenta de la nacion.

Feria de Chacomus

En la Féria existen actualmente de los siguientes animales que han sido presentados por los hacendados que se indican:

P. Campbell, 31 carneros mestizos Ramboullet y Negretes.

D. Church, 4 carneros puros Ramboullet y 26 7|8 id mestizos id.

P. Castañeda, 91 carnero mestizos Ramboullet, 2 puros id.

Diego G. Dodds, 5 Borregas pura sangre Ramboullet, 8 carneros id, 6 carneros mestizos Negrete, 30 id, id Ramboullet, 20 id, Ramboullet y Liaclo, 31 ovejas y borregas mestizo Lincoln.

Monasterio Hnos., 10 carneros Ramboullet.

Francisco Pineyro, 117 carneros mestizo Ramboullet, 110 id Lincoln.

Cayetano Uruta, 12 carneros puros Ramboullet, 4 borregas id.

Watson Nicol, 4 avestruces.

Ricardo Newton, 1 padrillo 3|4 sangre, de carrera.

Senillosa Hnos., 11 borregas puros Ramboullet, 14 carneros, 50 id mestizo idem.

Habian llegado algunos toros de los establecimientos de Fernandez, Newton y Clacé y otros en que estaban.

La Comision Directiva ha comprado seis manzanas de terrenos para las férias que tendrán lugar en adelante.

El «Artigas»

Ayer zarpó para Montevideo el vaporcito oriental *Artigas* que vino anteayer trayendo á remolque un pailebot, cargado de carbon perteneciente al cargamento de la barca *Country of Foresfares* que se fué á pique el 30 del mes pasado el en Banco Chico. Este carbon que alcanza á 100 toneladas, fué necesario sacarlo de abordo, con objeto de alijerar algo el buque y poder desalojarle el agua que embarcaba, para poder ponerlo á flote.

El pailebot cargado, fué recogido y guardado por las autoridades marítimas del estado vecino.

Casa Rosada

El Ministro de la Guerra no asistió ayer á su despacho, por hallarse indispuesto.

—El Presidente de la República se retiró del suyo, á las 3 p. m.

—El movimiento habido en la Casa Rosada, ha sido á causa de eso, escasísimo.

Libre despacho

D. Atilio Dellegar se han presentado al Ministerio de Hacienda, solicitando se le conceda la libre introduccion de todo el material de máquinas necesaria, para dar ensanche al establecimiento de curtiembre que posée en la provincia de Salta.

Congreso

La Cámara de Diputados celebró sesion ayer.

Se dió entrada al siguiente proyecto presentado por el señor Diputado Tagle:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Procédase por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion á los estudios y confeccion de los planos y presupuestos correspondientes de un tramway mixto, de carga y pasageros que partiendo de la ciudad de Rio IV, termine en el pueblo de la Carlota, pasando por la Villa de la Reduccion y buscando siempre la aproximacion del rio.

Art. 2° El P. E. presentará al Congreso en las primeras sesiones del año entrante el resultado de los referidos estudios.

Art. 3° Queda autorizado el P. Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la cantidad necesaria para la ejecucion de esta ley, que se imputará á la misma.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Cárlos S. Tagle.

Fundado por su autor, pasó á la Comision de Obras Públicas.

Se continuó con la órden del dia, correspondiente al proyecto sobre gobierno Municipal de la Capital, cuya consideracion fué suspendida, para dar lugar á la cuestion chilena.

Se aprobó hasta el artículo 21. En seguida se levantó la sesion.

Conferencia médica

La que tuvo lugar esta semana en el «Circulo Médico Argentino,» fué muy concurrida. El tema era interesantísimo, y el disertante lo desarrolló con toda lucidéz.

Habia elejido para su discurso *El tratamiento de la difteria*; y con ese motivo recorrió todas las medicaciones pregonadas para atacar á tan terrible enfermedad, y con un caudal de conocimientos y con estilo sencillo hizo la crítica de todas ellas.

El jóven y simpático médico se declaró partidario del *bromo* como medicamento para tratar la difteria, y para demostrar la bondad de este agente en dicha enfermedad, el Dr. del Arca citó el caso de un hijo del Comisario Arana que en 1873 habia sido asistido por el Dr. D. Cleto Aguirre y él, y obteniendo mediante el bromo el mas satisfactorio resultado.

En un caso observado con el Dr. Ovejero, decia el Dr. Arca, tambien he podido cerciorarme de la bondad de este agente.

Despues de varias historias y minuciosas observaciones que fueron referidas por el conferenciante, terminó su disertancion dejando á su auditorio plenamente satisfecho.

Incidente trágico

Leemos en *El Noticiero* de Gualeguay: «El juéves el carro fúnebre del Hospital de Caridad del Uruguay conducia al Cementerio el cadáver de un moreno que habia fallecido en el Hospital.

Llegado al cementerio y al ir á bajarse el cajon, se asustaron los caballos que tiraban del coche fúnebre y se lanzan desbocados en direccion á la ciudad.

Asi, corriendo con la mayor velocidad con la impetuosidad del pampero, penetran por las calles de esa poblacion, hasta que al llegar frente á la herreria del Sr. Poullet, choca el vehículo contra una esquina, y queda dividido en dos partes, tal fué la furia del golpe.

Mientras que los caballos siguen desbocados su interrumpida y veloz carrera, llevando solo una parte del coche fúnebre con las ruedas delanteras, el cajon que contenia los restos del moreno, queda ahí frente á la casa de Poullet, notablemente deteriorado, separado del cuerpo que conducia, el que á su vez se encuentra mutilado, con una pierna separada del tronco, y la cabeza partida, de resultas del choque contra una piedra.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Segunda sesion de próroga del 5 de Setiembre de 1851

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONCLUSION)

Sr. Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Sr. Fonrouge—Desearia saber si se ha declarado libre el debate, porque entiendo que el señor Ministro no está en los términos del Reglamento para hacer uso de la palabra.

Sr. Ministro de Hacienda—No tengo embarazo en dejarla, señor Diputado.

Sr. Fonrouge—No, señor Ministro, es por que nos atengamos al Reglamento. Acabo de pedir lo mismo para el señor Diputado Castro.

Sr. Ramos Mexia—Como el autor de la mocion no ha aceptado la del señor Diputado Ugalde, creo que esta mocion no debe discutirse hasta que no se vote la que se ha hecho primero.

Sr. Presidente—La Cámara va á decidir por una votacion, si el señor Ministro puede usar de la palabra.

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor Presidente, renuncio á la palabra, no merece la pena que se vote.

Sr. Carboni—¿El señor Ministro va á hablar sobre la mocion del señor Diputado Ugalde?

Sr. Ministro de Hacienda—Si, señor.

Sr. Presidente—Entónces puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Me ocuparé de ella porque tiene puntos de contacto muy estrechos con la mocion del señor Diputado Castro.

Y aqui me toca pedir mil escusas al señor Diputado Castro por la mala inteligencia que ha dado á mis palabras anteriores. Esto sin duda ha hecho que su tono sea un poco ágrio para el Ministerio.

Sr. Castro—Menos que lo fué el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Le pido mil disculpas: tengo por hábito, no faltar al decoro de los Diputados y al mio propio, y así como no consiento que se me falte á mí, soy incapaz de faltar á otro.

Cuando yo les decia: no es argumento constitucional el que se me hace al decir que debe ejecutar la Constitucion obeciendo á al régimen que tienen las partes de la oracion en la Constitucion, es un argumento de gramática, el señor Diputads entendió que yo queria herirle porque habia sido catedrático de gramática, cosa que ignoraba completamente y que he tenido gran satisfaccion al saberlo.

Sr. Castro—Era por que habia dicho que en mi gramática.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo no podia decirle que era en su gramática, porque no sabia entonces que era catedrático de gramática; ahora que lo sé podria decir perfectamente: es en la gramática del señor Diputado y entonces el señor Diputado me hará el servicio de creer que esta frase no encierra una ofensa á su decoro, mas, á su inteligencia esclarecida, pues que él ha dicho que ha ilustrado gran número de conciudadanos. Sin duda no tengo conocimiento de esto porque no soy ilustrado. El señor Diputado tiene muchísima razon, yo lo considero muy ilustrado y me hago un honor en declararlo; muy ilustrado, señor, porque debe ser ilustrado el que se sienta en estas bancas.

Sr. Presidente—El señor Ministro puede reclamar el derecho de no ser interrumpido.

Sr. Ministro de Hacienda—No, le doy este derecho por cortesia al señor Diputado que me lo negó el otro dia.

Sr. Castro—Muchas gracias.

Sr Ministro de Hacienda—Esto no es una leccion de gramática.

Sr. Salterain—Lo que está en discusion es la mocion del señor Diputado Castro.

Sr. Ministro de Hacienda—Si, voy á discutirla. Vamos despacio. He tenido que sufrir y es necesario sufrir igualmente.

Señor Presidente, la cuestion queda reducida á esto: ¿conviene mas tratar primero las leyes de gastos que las leyes de impuesto, ó no? Los que sostienen que conviene mas tratar el presupuesto de gastos que las leyes de impuesto, se han apoyado en la Constitucion, y el señor Diputado Heredia ha sido muy feliz al destruir completamente los argumentos que se hacian; la Constitucion no puede haber determinado estas cosas que cambian tanto como las circunstancias del pais que se va á ocupar de esas leyes. Habrá época, habrá momento en que sea mas conveniente tratar la ley de impuestos que la ley de gastos; otra época en que el principio sostenido por los señores Diputados Castro y Ugalde sea absolutamente correcto y bueno.

Yo, señor Presidente, no encuentro que haya inconveniencia absoluta en tratar primero la ley de gastos ó la ley de impuestos. Como decia muy bien el señor Diputado Heredia, las dos reglas pueden aplicarse segun y conforme sean las circunstancias del pais donde van á aplicarse, y el señor Diputado Castro no ha de traer ninguna autoridad....

Sr. Castro—La de la Cámara misma.

Sr. Ministro de Hacienda—..... que haya determinado de una manera inflexible esta razon de proceder, porque estas cosas no se pueden preveer; es necesario que el criterio de los legisladores que conocen las dificultades ó inconvenientes del presente, falle segun las conveniencias del pais; y ahora le digo ¿dónde está la conveniencia del pais, en sancionar primero la ley de impuestos ó la de presupuesto? Esto es lo que debemos resolver en el presente caso.

Sabemos que tenemos que gastar ochenta y tantos millones, y que la ley de sellos no nos dá mas que diez. ¿Qué peligro hay? No hay peligro de ninguna clase.

Pero, seria distinta cosa, y yo participaria de las ideas del señor Diputado Castro, si la ley de sellos fuera la única de impuestos que tuviera la Provincia, si, por si sola bastara para llenar todos los gastos. Entónces le diria: tratemos primero de gastos, despues la ley que ha de subvenir á ellos.

No hay que hacer tanta discusion para resolver una cuestion tan sencilla.

No están comprometidos, ni los principios, ni la Constitucion, ni las leyes, ni nada. Y si invocamos los antecedentes, ya le he citado uno irrefutable al señor Diputado Castro: la ley de presupuesto.

En esa ley, señor, principia el artículo 1°: «El Poder Ejecutivo queda «autorizado para gastar lo siguiente:» y el artículo 2°: «Tendrá tales recursos.»—Esos recursos nacen de las leyes de impuestos y no se pueden determinar sino están dadas las leyes de impuestos. Y este es un argumento que no puede rebatirse. ¿Porqué? Porque es la verdad, señor, porque es un hecho, y contra los hechos no hay discusion, no hay gramática.

Sr. Castro—Está sacrificando las ideas de su honorable colega.

Sr. Ministro de Hacienda—Tengo esta costumbre: sostener las mias antes que las de otros.

Pero tambien sostengo la solaridad que debe existir entre los Ministros del Poder Ejecutivo, y le voy á demostrar al señor Diputado que la contradiccion que él nota no existe. Parece que la obra es grande, y es muy sencilla; vamos á ella.

Mi colega decia: antes de conocer los gastos no debe tratarse la ley de impuestos: antes de ser conocido lo que debe gastarse, no debe imponerse.

Pero lo que hay es que el señor Diputado cierra los ojos. Si es conocido, señor, lo que tiene que gastarse! Aqui está el sofisma del señor Diputado.

¿Puede decirme el señor Diputado que yo no conozco lo que se va á gastar? Puede decir el señor Diputado que él no lo conoce? Pero, entónces, no ha visto la ley de presupuesto, no ha visto todos los documentos que se han publicado respecto del presupuesto, no ha querido ilustrarse....

Sr. Castro—Sírvase decirme el señor Ministro ¿cuánto se tiene que gastar?

Sr. Ministro de Hacienda—Ochenta y tantos millones.

Sr. Castro—El tantos.....

Sr Ministro de Hacienda—El *tantos* es mi gran argumento, el *tantos* es millones mas ó menos, el *tantos* será un millon mas ó dos, ó tres millones; pero, entre tanto, tenemos ochenta millones que llenar, y con diez millones que importa la ley de presupuesto. . . .

Sr. Presidente — Le rogaria al señor Ministro que hiciera valer el derecho que tiene de no ser interrumpido.

Sr. Ministro de Hacienda—Quiero darle al señor Diputado una muestra de deferencia. Tenga el derecho de interrumpirme, señor, porque como con sus interrupciones ha de llegar al estremo de convencerle de que no tiene razon.

Sr. Castro—¡Imposible, señor!

Sr. Ministro de Hacienda—Bien señor. Tenemos entonces una prevision de gastos conocida, includible. Entonces el argumento de mi colega es exacto, desde que tenemos la prevision de los gastos podemos sin inconveniente ir á la discusion de la ley de impuestos. ¿Qué contradiccion hay en esto?

¿Piensa el señor Diputado que la Provincia de Buenos Aires ha de gastar menos de diez millones?

¡Pero dígalo!

Sr. Castro—Creo que se puede sacar mas, porque la ley está llena de defectos.

Sr. Ministro de Hacienda—Voy á decirle al señor Diputado á propósito de los defectos.

Cuando se trata de una ley en la discusion en general, y se conoce que esa ley tiene gravísimos defectos, como lo ha denunciado el señor Diputado, en vez de hacer mocion de postergacion, se entra restamente al debate, se hace conocer los defectos de la ley, se demuestra claramente que es inaceptable y entonces se pide que vuelva á Comision. Ese es el camino digno para el señor Diputado y aun para el Ministerio, en cuya defensa diré esto, que no lo ha querido decir el señor Diputado:—esta ley no es del Ministerio de Hacienda, esta ley es de la Provincia de Buenos Aires, ha existido durante veinte y tantos años: este proyecto no es del Poder Ejecutivo es de la Cámara de Diputados, presentado por sus Comisiones de presupuesto.

Asi, pues, cuando el señor Diputado, con una intencion *un poco gramatical* decia—si, repito, *con una intencion un poco gramatical*—el proyecto del Ministro está lleno de defectos; yo me guardaba dentro de mi la contestacion, que es:—critíquelo en forma.

Y qué ¿piensa el señor Diputado que por haber traido este proyecto de ley,—que es la ley de veinte y tantos años en Buenos Aires, modificada en el sentido que las nuevas necesidades, no han impuesto, nada mas,—piensa el señor Diputado que por haber traido ese proyecto el Poder Ejecutivo no ha de reconocer los vicios que tenga la ley, denunciados por el señor Diputado? Yo le protesto qui si, que el objeto que tiene el Poder Ejecutivo al hallarse en este recinto es hacer la ley lo mas perfecta posible, con el contingente de todas las luces, de todas las inteligencias, y sobre todo, con el contingente del señor Diputado, que se muestra muy ilustrado, aun que todavia no ha dado la prueba discutiendo la ley.

Sr. Castro—No tanto como el señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Me parece que la cuestion está suficientemente discutida. Vamos perdiendo tiempo, y el tiempo es un elemento indispensable para darle al pais este recurso.

El señor Diputado Ugalde ha dicho la verdad: necesitamos hacer una cantidad de operaciones, para ejecutar esta ley. El tiempo nos apremia, y yo, á nombre del Poder Ejecutivo, é invocando los intereses de la Provincia, pido que se discuta esta ley, que no hecha por tierra principio constitucional alguno, que todos los principios queden inmaculados.

El Poder Ejecutivo no pretende macularlos. No hiere ninguna conveniencia y salva las conveniencias del pais.

Sr. Ramos Mexia—Hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyada suficientemente, se vota y es aprobada.

Se vota la mocion del señor Diputado Castro, para que se postergue la discusion de la ley de sellos hasta que se sancione el presupuesto, y es rechazada.

Sr. Ugalde—Corresponde que sea votada ahora mi mocion: que se trate la ley de sellos y que se postergue hasta despues de sancionada la ley general de gastos y la de patentes é impuestos.

Sr. Lársen—Rechazada la mocion del señor Diputado Castro, procede que se trate inmediatamente la ley de sellos, y solamente la segunda parte de la mocion del señor Diputado Ugalde es la pertinente: la postergacion de la ley de patentes é impuestos.

Sr. Ugalde—Perfectamente, pues mi objeto es que la ley de patentes y contribucion directa se traten despues.

Sr. Dársen—Discutida la ley de sellos, se tratará la mocion del señor Diputado.

Sr. Ugalde—No, porque la cuestion es que las leyes de impuestos sean tratadas despues de la ley de presupuestos; pero, por las razones que habia dado pedia que se tratára la ley de sellos ahora, y que las otras leyes de impuesto se trataran despues.

Sr. Ministro de Hacienda—Es que la Cámara se ocuparia de un asunto que no cae bajo su jurisdiccion.

Sr. Ugalde—No, mi mocion fué perfectamente colocada.

Sr. Fonrouge—Señor Presidente: ¿está cerrado ó no el debate?

Sr. Ugalde—Corresponde votar mi mocion que fué apoyada.

Sr. Lársen—Creo que no procede la mocion del señor Diputado en cuanto á la primera parte, pues rechazada la mocion del señor Diputado Castro procede inmediatamente. . . .

Sr. Ugalde—La consideracion de la mia, que fué apoyada.

Sr. Lársen—Pero no respecto de la ley de sellos.

Sr. Ugalde—Que se vote entónces.

Se vota la mocion del señor Diputado Ugalde y resulta negativa contra tres votos.

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general del proyecto de ley de sellos.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Muy breves palabras tendré que decir para fundar en general este proyecto.

Se trata de una ley que tiene mas de veinticuatro años de existencia en la Provincia de Buenos Aires, de una ley ya de todos conocida.

Si tiene defectos, como lo ha dicho el señor Diputado Castro, son materia de la discusion en particular que debe sobrevenir y á cuya correccion la Comision se prestará deferente, pues no tiene la pretension de haber hecho una obra inmejorable.

El sistema de esta ley, señor Presidente, como sistema rentístico es el mas racional y el mas justo.

Se basa en la proporcionalidad del impuesto, y los únicos casos en que el impuesto de sellos es fijo en el proyecto, es en aquellos en que la proporcionalidad requeriria investigaciones vejatorias, difíciles y onerosas; aquellos casos en q' la percepcion del impuesto costaria mucho mas que el impuesto mismo, haciéndose así odioso para el contribuyente ó ineficaz para el fisco.

Esta ley tiene, sobre las leyes que han regido en años anteriores la ventaja de haber aclarado algunos conceptos dudosos de ellas—modificaciones de detalle, sugeridas por la práctica.

Ha disminuido en algunos casos el impuesto, cuando el impuesto ha sido excesivo, por ejemplo, en las obligaciones ó términos periódicos donde casi no habia contrato que no pagase el máximun del uno por ciento con arreglo á las leyes anteriores.

El proyecto que la Comision tiene el honor de presentar, ha adoptado un término mas moderado teniendo en cuenta no estinguir la fuente del impuesto haciéndolo excesivo de tal modo que el contribuyente no prefiera correr el riesgo de la multa, que siempre se hace efectiva antes que pagar con seguridad un impuesto exhorbitante.

Esto, señor Presidente, en cuanto á la discusion en general me parece bastante, cuando se trata de un impuesto connaturalizado con las costumbres de la Provincia.

Debo, sin embargo, hacer presente los fundamentos, así, á la lijera, de algunas modificaciones proyectadas.

Desde luego, señor Presidente, se ha de haber notado que se ha suprimido el sello de mil pesos á las solicitudes de las matrículas de los comerciantes.

Hasta ahora, el comerciante que pedia ser inscripto en la matrícula de comercio, debia hacer su solicitud en un sello de mil pesos, con arreglo á las leyes anteriores. Este impuesto era excesivo para ese objeto, y venia, hasta cierto punto, á estar en contradiccion con el objeto, las miras y la letra misma del Código de Comercio.

Dicho Código establece que la solici-

tud de matrícula sea hecha gratuitamente.

El legislador ha tratado de fomentar la inscripcion en el registro público de comercio, como una garantía para los terceros que trataron con el comerciante inscripto.

Era, pues, contrariar el espíritu de la ley mercantil el imponer un sello á la solicitud de matrícula, que por lo crecido de su importe hiciera que se tratára de esquivar la matriculacion no siendo por otra parte ésta establecida en favor del comerciante sino en beneficio de terceros.

En cambio de ese impuesto se ha fijado otro en otra oportunidad, mas justo y mas equitativo: se ha trasladado á la rúbrica de los libros del comerciante. En este caso el impuesto es de toda justicia, pues el libro rubricado hace prueba en favor del comerciante en ciertos casos.

El comerciante, pudiendo por si solo constituir una prueba en su favor indudablemente recibe un favor de la Ley y á ese favor el Legislador puede con toda justicia gravarlo con un impuesto, para atender á las cargas de la comunidad una de las cuales es precisamente la de costear los Jueces que intervienen en la rubricacion de los libros del comerciante; me parece muy racional y justo el impuesto que se ha proyectado á cien pesos por cada libro, de tal modo que cada comerciante, que debe llevar necesariamente tres libros con arreglo al Códigó de Comercio, pagará el impuesto de cien pesos, tantas veces cuantas tenga necesidad de renovar los libros. ¿Porqué? Porque otras tantas veces tiene que ocurrir al favor del legislador y á ocupar en su beneficio á los Jueces que son costeados con el impuesto.

Esta modificacion no ha venido proyectada por el Ministerio, pero él ha aceptado las observaciones de la Comision y puede decirse que ha hecho suyas esas modificaciones.

Por el art. 18 del proyecto remitido por el P. E. se establecia, como lo estaba en la ley del año pasado, que se debia pagar un impuesto correspondiente al 10 o|o en toda sentencia que se dictara en juicio por cobro de pesos, que fuera el resultado de un contrato verbal.

Es una regla ya establecida entre nosotros, en materia de impuestos, que todo contrato debe pagar un sello proporcionado á su importancia, y no habria razon para que esquivase el pago del impuesto el contrato hecho verbalmente, contrato que dá mucho mas trabajo á la justicia que los contratos hechos por escrito. El impuesto recae no precisamente sobre la forma del acto sino sobre el acto mismo—¿y porque una obligacion de pagar escaparia al impuesto por haber sido hecho verbalmente, y cuando se presenta en la demanda la ocasion fácil y sencilla de cobrar el impuesto á que no ha debido sustraerse?

Se habia establecido el impuesto del 1 por mil á pagarse en el momento que se dictára la sentencia con la sancion de no darse curso á ésta si no se pagaba el impuesto establecido.

En la práctica se ha notado que el impuesto en esa forma se cobra con dificultad. ¿Porqué? Porque una gran parte de las demandas dejan de tramitarse, muchas veces á medio camino, otras veces antes de dictarse la sentencia y otras cuando despues de sentenciada la causa, se terminan los asuntos por arreglos particulares de los litigantes entre sí, asegurándose entonces el pago del impuesto. Es por eso que se ha establecido que el impuesto del 1 por mil se pague en el momento de deducir la demanda.

Sucede, señor Presidente, y esto es general, que las personas que tienen contrato escrito aun cuando difieran en cuanto al modo de ejecutarla, están perfectamente de acuerdo en cuanto á la existencia de ese contrato y esquivan la multa ó la presentacion del contrato, estableciendo en el juicio las cláusulas generales del contrato y discutiendo como si el contrato fuese verbal. Este es el medio mas espeditivo de evitar el pago de la multa y á ese medio es preciso cerrarle la puerta, estableciendo, ya que no la multa, el modo de que no pueda evitarse el pago del impuesto mismo.

En cuanto á la modificacion que se ha establecido en el artículo 19, es simplemente una modificacion para facilitar el mejor cumplimiento de la ley.

Se establece por el artículo 19 que la reaplicacion del sello se hará agregando el papel correspondiente al documento.

Esta es una modificacion proyectada de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, y que no tiende mas que á aclarar el artículo 19 del proyecto del Poder Ejecutivo, y á suprimir algunas dificultades que se han notado en la práctica.

La modificacion del artículo 21 es del mismo género que la anterior.

En cuanto al artículo 24, la modificacion proyectada por la Comision es simplemente de redaccion. Sin embargo, señor Presidente, debo declarar que en la opinion de la Comision el impuesto á los tasadores y maestros mayores no debe ser sobre la cantidad á que asciende la tasacion sino el uno p§ de los honorarios que cobren. El impuesto debe recaer ó estar en relacion directa con el contribuyente y lo que el maestro mayor tase no es de él.

Luego el impuesto debe recaer sobre lo que le pertenece, que son sus honorarios.

Por otra parte, señor Presidente, imponen á los tasadores el 1 p§ sobre el monto de las tasaciones que practicaron, es hacer imposible en la mayor parte de los casos, los acuerdos en que los tasadores y los propietarios de los bienes que deben ser tasados.

A este respecto debo hacer presente á la H. C. que, por ejemplo, el Banco de la Provincia tiene un convenio hecho con todos los tasadores por el cual estos no pueden cobrar honorarios mayores de 500 pesos; y seria injusto, y me permito decir monstruoso, que estos maestros mayores hubiesen de pagar un impuesto de 1000 ó 2000 pesos, si es que á esa suma ascendiera el 1 por mil sobre el valor de las tasaciones practicadas, para cobrar solamente el honorario de 500 pesos. Entonces no vendríamos á establecer el impuesto al maestro mayor, sino al ejecutado que debe pagar el impuesto del derecho de pregoneria, el papel sellado, debiendo notarse que la propiedad raiz paga el impuesto de Contribucion Directa, y que el impuesto á los maestros mayores gravaria directamente á la propiedad raiz.

Asi es que en esa forma el impuesto vendria á recaer sobre quien no es la intencion del legislador que recaiga. Se trata de imponer al tasador, no al ejecutado ni al ejecutante: el ejecutado paga el derecho de pregoneria y el ejecutante en su demanda: si esta ha sido instaurada con documentos en papel sellado, ya ha pagado el papel sellado, y si ha sido intaurada sin un documento escrito, ha debido presentarla en papel sellado de uno por mil, como se proyecta en esta Ley.

Asi es que la Comision ha creido que este impuesto es injusto y por eso propone la modificacion y aún cuando sobre ello no ha cambiado ideas con el señor Ministro de Hacienda cuando llegue la discusion en particular creo que estará de acuerdo.

En cuanto á la modificacion del art. 26, creo que no puede haber nada mas justo,

Si esceptúa del impuesto á los reclamos pue se hagan ante el P. E. sobre devolucion de impuestos, por cuanto seria injusto que aquellos que van á reclamar del impuesto que han pagado indebidamente ó que se les ha cobrado demás, volviesen á pagar el exedente que vienen reclamando en papel sellado: pagarian en una forma lo que se han resistido á pagar en otra.

En la modificacion agregada por la Comision, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, se establece tambien ese beneficio en favor de aquellos que cobran sueldos atrasados, determinando que puedan hacerlo en papel simple. Serian siempre raros los casos en que el gobierno de la provincia tenga sueldos atrazados porque es sabido que cumple con regularidad sus obligaciones, pero algunas veces se presentan casos semejantes y es bueno preveerlos.

En el artículo 30, se ha suprimido como ha tenido el honor de informar, la palabra, *comerciante*, por las razones que ya he dado al fundar las modificaciones ó la supresion del sello de mil pesos á peticion de inscripcion en la matrícula.

En cuanto á las otras modificaciones en el mismo inciso de este artículo que dice: « en la solicitud de matrículas de « martilleros ó corredores, el impuesto « será pagado por cada uno de los so- « licitantes etc. se ha establecido, porque en la práctica, señor Presidente, los martilleros ó corredores que se proponen ejercer su profesion en una sociedad constituida, ó bajo una razon social, solo pagan un sello de mil pesos, alegando que, siendo, una sociedad una persona jurídica, esa persona, no debe ser gravada sino con un solo impuesto. En la práctica se ha admitido este modo de razonar de los corredores y rematadores en sociedad, y, debo decirlo: en esta práctica la jurisprudencia que la ha establecido ha tenido por fundamento aquel principio de que en materia de impuestos, la ley debe interpretarse siempre en favor del contribuyente.

Pero no es justo, señor Presidente, que este impuesto lo pague la persona jurídica y no las personas que vienen á gozar de los beneficios de la ley para poder ejercer cada una de ellas una profesion lucrativa.

El corredor, señor Presidente, que obtiene la matrícula de tal, la obtiene en favor de su persona, y no es justo, por consiguiente, que varios corredores tengan matrícula ó nombre de una sociedad, esquivándose personalmente de pagar lo que les corresponde. Es un verdadero diploma tan personal como el de abogado, y nunca se ha otorgado diplomas á sociedades de abogados.

En cuanto á la modificacion establecida en el artículo 40, es simplemente la aclaracion de un concepto; y la del art. 41, tiende tambien á aclarar ó á suprimir las dudas que ya han ocurrido en la práctica.

Si se necesitan mayores esplicaciones, en la discusion en particular me haré un honor en darlas, por no ser demasiado estenso en este informe.

Lo mismo debo hacer notar respecto á la modificacion del art. 47, y de los tres artículos nuevos proyectados por la Comision. En estos tres artículos nuevos se establece, señor Presidente, para el caso en que los obligados al pago de una multa se resistan á hacerlo, el arresto personal del deudor. Es un principio, señor Presidente, de derecho penal que el que no pueda satisfacer la pena pecuniaria, sufre la pena de detencion; principio que viene desde el tiempo de los romanos.

La multa al infractor de la ley de sellos es una verdadera pena, y esta seria ilusoria, sino tuviese inmediatamente como resultado, en caso de no ser satisfecha, el arresto personal. Por otra parte, esto que la Comision propone, decidida y francamente en esta ley, es lo que se observa en la práctica y en la jurisprudencia; y aun cuando pueda aparecer odiosa, es necesario, señor Presidente, que la ley venga á establecerla, sobre todo, cuando la ley tiene un fundamento racional y justo para establecerla.

He dicho.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará el proyecto en general.

Sr. Fonrouge—Puede darse por terminada la sesion. Parece que están muy cansados los señores diputados. La Cámara no puede estar esperando indefinidamente.

Sr. Ramo Mexia—Que se aviso á los Diputados que estamos esperando por ellos.

Sr. Fonrouge—Hago mocion en minoria, para que se prevenga á los señores Diputados que si no entran en 5 minutos, la sesion se levantará; asi puede evitarse el señor Presidente la molestia de estar tocando la campanilla.

Entran varios señores Diputados.

Sr. Secretario—Ya hay quorum.

Se vota en general el proyecto y se aprueba

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Asi se hace

Despues de algunos momentos vuelven á sus asientos los señores Diputados

Sr. Presidente—No puede continuar la sesion, por que estamos sin número Se han retirado los señores Diputados Socas, Castro, Carboni, Tamini, Moreno y Corvalan.

Sr. Andrade—Hago mocion para que se les mande traer: ningun Diputado puede retirarse sin permiso.

[Apoyado]

Sr. Fonrouge—Hago mocion para que se pase una nota á estos señores Diputados por el señor Presidente diciéndoles que la Cámara estraña su proceder.

[Apoyado]

Sr. Andrade— Meadhiero á la mocion del señor diputado Fonrouge y retiro la mia.

Se vota la mocion y se aprueba.

Sr. Ramos Mexia—Me propongo hacer otra mocion tendente á garantir á la Cámara el número necesario para funcionar y consiste en que se nombre una comision especial, para que dictaminen las medidas que la Cámara debe adoptar para obtener ese fin.

Sr. Riera—Si la Cámara es consecuente con una de sus resoluciones anteriores no apoyará la mocion del señor Diputado.

Precisamente este caso está previsto en el Reglamento que se nos encomendó hacer y que la Cámara por resolucion espresa ha postergado.

Sr. Presidente—Para cualquier medida de este género se requiere que la Cámara esté en quorum.

Sr. Ugalde — Y el Reglamento es espreso en este caso: faltando alguno Diputados se levanta la sesion.

Sr. Presidente—Se cumplirá la medida adoptada.

Se levanta la sesion.
Eran las 5 y 1|2 p. m.

BANCOS

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p§ anual.
Id id en id id id oro sellado 1 1|2 p§.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p§ anual
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p§ anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 5 p§ anual.
Id id id id id de 30 dias en oro sellado 2 p§ anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p§ anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 3 p§ anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 3 p§ anual.
Id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p§ anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p§ anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos, Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega. Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos: y Suiza en 30 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO:

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros como para compra de mercaderías no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos mic. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, basta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. Prestamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.

J. A Bergeire.
Secretario

317 el perm.

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ mic. y 16 $ f. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados estos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde [illegible] hasta seis meses, la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mic. y curso legal. 3 p§
A idem particulares á premio. 5 p§
A idem oro á la vista sin interés.
A idem á 60 dias. 2 p§
A idem á 90 dias ó mas. 3 p§

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. 7 p§

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

SECCION ESPECIAL

DIENTES

LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6
Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

COMPAÑIA
TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(Limitada)

SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»

CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgil Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Geodwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95.

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema «Bel-Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas*.

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

Escribania pública
DE
REGISTRO CIVIL
De FELIPE G. BECHER
Casa de Justicia
1er. PATIO (altos) perm.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SAILDAS

ESTACIONES	1	3 M'to	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35 x	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejia	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 30	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 40	6	7 x	8 20	
Moreno	7 35	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 35 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 30				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 35								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 05				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 30	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejia	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	10 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 40	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 30	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 30 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 50	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	4
General Zapiola	6	4
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 20	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Ascuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REGRESOS 16
San Antonio	3 55
Ascuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Flores, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.

343 fll

AVISOS

El Dr. Morelle Se ha trasladado con su Escuela Libre y Clínica de partos de la calle de Garantias 26 á la de Corrientes 686, entre Parana y Montevideo. Admite dicípulas y consultas a las 12. 925 a. 19 s. 18.

Gratificacion Se dará á la persona que halla encontrado y quiera entregar unas notas y recibos de comercio, perdidos el dia 7 del corriente, en la calle Salta entre Comercio y San Juan; en la misma calle Salta núm. 462, pueden entregarlos ó remitirlos. 25 s. 1ov12

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, llama, y emplaza, por el término de quince dias á don Atanacio de la Cruz Molina, don Juan Manuel Molina, y á doña Lorenza Castro, ó á sus herederos, para que comparezcan por sí ó apoderado, ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo de don Federico Mendez, á la que me hallo adscrito á estar á derecho, y tomar la intervencion que les corresponde, en los asuntos testamentarios de don Inocencio Castro, lo mismo que á contestar un traslado que se le ha conferido en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 1° de 1881.

Eduardo Mendes.
Escribano Público.
Oficina en el Cabildo. 24 s10 26.

Banco Hipotecario

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia 23 de Agosto para el rescate de las cédulas de las séries A y B han resultado rescatadas a la par las cédulas siguientes:

Série A de 1000 pesos fuertes

117	1171	1680	2356	3068	4246	5037
131	1182	1691	2455	3118	4314	5249
132	1296	1764	2488	3326	4316	5985
458	1356	1765	2579	3338	4391	—
568	1458	1807	2733	3718	4573	—
584	1494	1872	2809	3918	4531	—
651	1507	1953	2844	4043	4637	—
743	1552	2220	2958	4226	4599	—

Série A de 400 pesos fuertes

332	8930	13520	19311	28550	33466	40809
397	8947	[illegible]	19312	28614	33513	40906
652	9333	13823	19876	28643	33543	40916
122	9371	14285	19419	28800	33726	41101
752	9555	14585	[illegible]	28972	33758	41277
1048	9577	14785	20098	29038	33887	41342
1302	9848	14886	20221	29195	34017	41401
1319	10031	14895	20317	29244	34318	41447
3277	10034	15018	20820	29289	34330	41480
3376	10244	15020	20980	30190	34101	41551
3396	10420	15032	21026	30190	34464	41600
3407	10529	15141	21511	30198	34567	41630
5313	10511	15155	21597	30358	34972	41673
4274	10662	15271	22199	30413	35008	41726
4372	10727	15650	22260	30506	35061	41743
4851	10731	15736	22425	30654	35230	41748
4619	10791	15835	22445	30713	35335	41825
4927	10960	15839	22581	30735	35383	41861
5326	10029	15075	28887	30947	35699	41856
3521	10084	16093	22948	30959	35902	41871
5576	11407	16174	23027	31035	35777	41876
5639	11997	16571	23553	31354	35794	—
5714	11628	16572	13763	31642	35860	—
5723	11988	17238	23780	31742	35915	—
5783	12042	17476	23873	31743	36055	—
5787	12289	17477	23959	31755	36089	—
5801	12293	17513	24138	32015	36352	—
6500	12329	17516	24273	33393	36478	—
6636	12649	17693	24626	32825	36530	—
6912	12949	17706	24716	32881	37132	—
7511	12957	18276	24827	33005	37407	—
7718	13056	18352	25455	33165	37409	—
7853	13073	18382	25530	33170	37600	—
8023	13101	18437	26293	33376	37692	—
8327	13147	18644	26349	33170	37778	—
8419	13205	18690	26505	33377	38018	—
8733	13357	18731	27803	32881	38328	—
8757	13403	18734	27899	32025	38399	—
8772	13493	19109	28218	33380	33501	—
8824	13459	22274	28356	33448	38693	—

Série A de 200 pesos fuertes

11	903	2251	3905	5352	5791	6296
118	1051	2255	4173	5356	5810	6317
246	1462	2317	4181	5525	5828	6333
327	1737	2445	4301	5526	5887	6344
41	1785	3073	4372	5527	5935	—
66	1788	3418	4723	5529	5955	—
78	1959	3452	2824	5701	6195	—
42	2141	3820	5104	5731	6271	—

Série A de 100 pesos fuertes

136	1542	2761	5290	6681	8700
150	1938	2910	5353	7943	8792
390	1958	3142	5354	7015	8801
693	2031	3629	5355	7209	8803
893	2193	3671	5371	7262	8809
1047	2224	3976	5475	7386	8814
1111	2255	4103	6108	7669	8852
1258	2405	4227	6169	7766	8856
1214	2438	4283	6481	7791	—
1238	2514	4737	6557	7810	—
1321	2556	5063	6558	7830	—

Série A de 50 pesos fuertes

59	989	1778	2413	3283	3317
513	987	1388	2836	3287	3337
605	1105	1902	2982	3298	3344
710	1620	2031	3212	3332	—
831	1693	2148	3275	3309	—
017	1743	2224	3281	3310	—

Série A de 1000 pesos fuertes
65 153

Série B de 400 pesos fuertes
163 240

Série B de 100 pesos fuertes
98

Los tenedores de estas Cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° de Obtubre para recibir el capital y los cupones respectivos, lo mismo los que retengan las *cédulas rescatadas en sorteos anteriores*, y son las que siguen.

Série A de 1,000 pesos fuertes
2083 2199 4826 4960 5570

Série A de 4,000 pesos fuertes

1445	11057	16702	24152	31500
6820	41702	17197	24594	31612
7103	11703	17837	24868	21631
7387	12650	20188	25892	82374
9076	14127	22302	26010	33305
9101	14343	22308	26702	33306
10123	15917	23818	27039	33940
10998	15447	23354	28507	34519
				35324
				38301

Série B de 200 pesos fuertes
1063 3211 3957 5628
1682 3315 4464 5938
2990 3556 5242 —

Série A de 100 pesos fuertes
8 881 1726 3662 3145 5117 5763 6928
35 931 1746 3215 3635 5118 6331 7312
836 1710 2991 3438 4854 5123 6723 8209

Série A de 50 pesos fuertes
72 744 1157 1312
697 822 1836 2833
610 932 1887 —

Série B. de 1000 pesos fts.
165 510

Série B. de 400 pesos fts.
233

Série C. de 400 pesos fts.
237 753 1177
461 756 1524

Série C. de 100 pesos fts.
34

Série D. de 400 pesos fts.
15 398 416

Buenos Aires, Agosto 23 de 1881.
J. M. LAFUENTE.
Secretario.
946 a27 s26.

DESCUBRIMIENTO
MEDICO DE ORO
DEL DR. PIERCE

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Medico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Ronchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. **Las Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles, Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los diviesos, Carbuncios, Enfermedades de los ojos, Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espíritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda de **Obstrucciones en el Higado ó Rebosos de Poilis.** En muchos casos de enfermedades del hígado solo se experimentan parte de estos síntomas. Cómo un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Brouquitis, Tos persistente, y en los primeros períodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes le proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES

DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fístolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69

Entre Piedad y Cangallo

Manuel Garay

ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú núm. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR

326-Chacabuco-326

A quienes interese

Se previene que los herederos de doña Clara Saenz Valiente de Torres no pueden vender la casa quinta que, perteneciente al Dr. don Lorenzo Torres, existe en la calle de Artes números 898 á 922, sobre la cual pretenden tener condominio y hasta ser los dueños esclusivos, por estar pendiente el juicio que he iniciado para justificar el mejor derecho del concurso á ella.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.

Angela M. de Gonzalez.

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor SILEX; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JÚPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES Á BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

708 jl. 24 perm.

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don JORJE VALLÉS, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes:

Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia, Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un solo dia. 198 n19 perm.

AVISOS OFICIALES

Comisaria de Guerra

LICITACION POR 10,000 CAMISAS Y 10,000 CALZONCILLOS.

Por disposicion superior, el dia 12 del mes de Setiembre á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública, por propuesta cerrada para la provision de 10,000 camisas y 10,000 calzoncillos de lienzo, con destino al ejército.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se ha publicado en el diario «La Tribuna Nacional».

Comisaria General de Guerra, Agosto 12 de 1881

917 a. 14 a. 11 *El Comisario General.*

Comisaria General de Guerra

LICITACION

Por disposicion del superior del 13 del corriente, el dia 24 de Setiembre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en el ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones a las fuerzas que componen el piquete del batallon 10 de Infanteria de Línea, Guardia Nacional Civilizada y depósito de enganche en la ciudad de la Rioja.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede, se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional»—Comisaria General de Guerra, Agosto 24 de 1881.

937 a24 a24 *El Comisario General.*

Contribucion Directa

Se previene á los propietarios de las tierras que la Nacion vendió y que pertenecen á la Provincia, que deben ocurrir á la Oficina de Contribucion Directa á oblar sus cuotas con arreglo á la avaluacion estipulada, ó á reclamar de esta, caso que no estuvieren conformes.

En la Direccion de Rentas se reune el Jurí que debe entender en estos reclamos, 3 dias por semana y funcionará durante un mes á contar desde el dia de la fecha —Direccion de Rentas de la Provincia, Setiembre 1° de 1881—*El Jefe.*

9 s. 6 30.

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. m|c, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m|c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion de don Carlos Orr Juez Comisario del concurso formado a don José Llovet y Ca. se convoca a Junta General de acreedores para el dia 14 del corriente a las dos de la tarde a efecto de tomar en consideracion el concordato que presentara el fallido.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1881.

Cárlos N. Gonzalez.
Secretario,
Casa de Justicia Bolivar 21.
2° Patio.

15 s 8 15.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Buetos, se hace saber que los martilleros Bollini y Muro han de proceder á vender en pública subasta los siguientes terrenos de propiedad del concurso de don Juan Francisco Vilaró, encontrándose situados los dos primeros en el pueblo de San José de Flores en los terrenos conocidos por de Quirno, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada uno de 29 varas 90 cent. de frente al Este por 54 varas de fondo al Oeste, los cuales fueron tasados en el año 1877 en la suma de 9622 pesos con 16 centavos moneda corriente, habiendo quedado deducida dicha tasacion en la suma de 7217 pesos, de la cual se deberá tomar las dos terceras partes como base para la venta. El segundo se encuentra situado en el pueblo de Barracas al Sud, calle sin nombre, compuesto de 17 varas de frente al Este por 50 de fondo al Oeste, habiendo sido este tasado en el año 1877 en 19123 pesos con 86 centavos, habiendo quedado esta reducida en la suma de 14343 pesos, tomándose como base para la venta las dos terceras partes de esa cantidad El tercero se encuentra situado en el pueblo de la Paz, Lomas de Zamora en una calle sin nombre, compuesto de 65 varas de frente al Este por 64 de fondo al Oeste por 62 de fondo al Oeste, el cual fué tasado en el año 1877 en 6337 pesos con 12 centavos, siendo la base para la venta las dos terceras partes de esta cantidad. Y el cuarto se encuentra tambien situado en el pueblo de San José de Flores, formando esquina á la calle Union y Quirno, compuesto de 20 varas de frente al Norte por 60 de fondo al Sur, habiendo sido este tasado en el mismo año en 8999 pesos 47 centavos moneda corriente, quedando esta reducida á 7750 pesos, tomándose tambien como base para la venta las dos terceras partes de esta última cantidad.

Los autos de la materia tramitan por la Secretaria á cargo del Escribano Carballo donde me encuentro adscripto.

Buenos Aires, Agosto de 1881.

Nota: Para ver el detalle, en los diarios «Nacional», «Prensa» y «República», seccion de remates. 23 s8 18.

JUZGADO DE PAZ Y COMISARIA DE RANCHOS

El Miércoles 14 del corriente á las dos en punto de la tarde, se procederá por disposicion de este Juzgado á la venta en remate público de una casa situada en este pueblo calle de Córdoba entre las de San Juan y Mendoza, perteneciente á la testamentaria de doña Tomasa Acebedo; edificada en terreno compuesto de 26 metros y 50 centímetros de frente por veinte y dos metros y cinco centímetros de fondo, lindando al N. contiguo con don Guillermo Rauch, al Sud calle por medio con don Marcos Cambour, al Este con doña Grogoria Lemos y al Oeste con los herederos de Medina. Su tasacion es de diez mil pesos m|c. y no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de esa suma.—Ranchos, Setiembre 1° de 1881—*Leopoldo Casal,* Sostituto.

13—s7 14

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos se hace saber á doña Rosario L. de Morales que debe comparecer al Juzgado de S. S para la audiencia del 21 del corriente mes de Setiembre, á la una de la tarde por intermedio de la Secretaria del doctor don Julio Fernandez a la que se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de dársele por desistido del recurso interpuesto — Buenos Aires, Agosto 25 de 1881—*Luis Argüero,* Escribano Público.

s. 6 21.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos aquellos que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Gonzalez, para que dentro del término fijado comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hayalugar por derecho.—Arrecifes, Setiembre 2 de 1881 *P. Landin.*

s 6 o 5

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Urruti á fin de que, sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.

Faustino Miñones.

s 6 o 5 Escribano secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel, D. Martin y Da. Martina Cabrera Aguiar á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.

11 s 6 o5 *Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D Martin Bustos se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Mamerto y don Vicente Morales y Pereyra, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias se presenten ante S. S. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de don Ramon E. Wright, donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 31 de 1881.—*Ricardo M. Wright.* s.4 v o.4

JUZGADO DE PAZ DE LAS CONCHAS

Por el presente se llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arsenio Gomez en la jurisdiccion de este partido.—Las Conchas, Agosto 12 de 1881.—*Manuel Brid.* 910 a. 13 v S. 13

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor don José María Calderon, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Juval ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro de dicho término comparezcan por la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 22 de 1881—*Mariano Cabral,* Secretario. 6 s4 o3

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita por medio del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Guillermo Silva y doña Lucia Iglesias á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 1° de Setiembre de 1881—*Roque Repetto.* 1 s. 3 o. 3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Hipolita Machado, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término indicado comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria de don Ramos Wirght á la que me encuentro adscripto á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar -Buenos Aires Agosto 6 de 1881

Ricardo M. Wiright,
2 s. 3 o. 2.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virjilio M. Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Schirbaus; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1881.

Tristan Maria Almandos.

916 a14 s13. Secretario.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Gelsis, se presentarán ante el señor Juez de lo Civil Dr, don Virgilio M. Tedin, por intermedio del Secretario que firma dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.

Horacio J. Ferrari.

954 a28 s27. E. Secretario.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio Doctor don Carlos Dimet, se cita por el término de quince dias á D Enrique Catte ler para que comparezca á estar á derecho en la demanda que por cobro pesos le ha iniciado el Banco de la Provincia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1881.

944 a 27 s. 11 *I. Campos.*

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Ventura Pairó á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.

942 a 27 s 26 *Estanislao Lopez.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don R. Nuñez (padre) doña Antonia Ortiz de Nuñez, don Rufino y Ramon Nuñez a fin de que sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* 913 a. 13 v. s. 12

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin, se notifica á don Ernesto Lische el auto racaido en la demanda que contra él ha interpuesto su esposa doña Dora Buschter de Lische sobre divorcio y cuyo tenor literal es como sigue—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881—Por presentado en cuanto ha lugar y admitido el domicilio constituido, de la demanda interpuesta, traslado á don Ernesto Lische—Al 1er otro si, téngase presente—Al 2° como se pide, atento lo manifestado en lo principal y último otrosi; notificándose al padre de la solicitante y librándose el oficio—Al 3° hágase la citacion de edictos como se solicita, notificándose al mismo tiempo este auto al demandado—Tedin—Ante mi, Tristan Maria Almandos. Al mismo tiempo se hace saber al citado Lische por medio del presente edicto que se publicará durante quince dias, que deban comparecer a estar á derecho en este juicio dentro del termino de nueve dias bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881—*Tristan M. Almandos,* Secretario.

945 a. 27 s. 11.

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Cárlos Dimet se hace saber á todos los acreedores del concurso de Don José Triay presenten al síndico D. Manuel Camers domiciliado en la calle de Victoria No 15 dentro del término de quince dias los titulos justificativos de sus respectivos créditos como lo dispone el art. 1540 del Código de Comercio previniéndose de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1560 del mismo Código que no se pueden hacer entregas de efectos al fallido sopena á les que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan en favor de la mesa haciéndose saber á aquellos en cuyo poder existan pertenencias del mismo hagan manifestacion de ello por escrito al juez comisario Don Jorge Willians domiciliado en la calle de Cuyo No 180 como lo dispone el inciso 2° del articulo citado—Este concurso trasmita por el juzgado de S. S. y secretario del escribano Eugenio Blanco á lo que me hallo adscrito.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1881.

Juan A. Mazzini.

41a26 s10 Oficina de Cabildo.

El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Sebastian J. Zavalia ha ordenado se cite por medio del presente y por el término de 30 dias, contados desde ésta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca Techera de Hornagui, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaria del que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 21 de 1881.

Manuel A. Victorica.

938 s25 s25 Escribano Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio M. Tedin se sita llama y emplaza a todos lo que: como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José y D. Facundo Cardoso, para que en término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) a la que se halla adscripto el que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.

903 a. 10 s. 10 *Juan Cárlos Ponce.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al su oeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a a secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legitimos dueños, la municipalidad declara de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin,* presidente.

893 a4 o3.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ruso, se presentarán dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, ante el señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, por intermedio del infrascripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1881—*Natalio A. Ponce,* escribano secretario.

906 a12 s11

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Orgambide, á fin de que dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M. Brizuela,* Juez de Paz.

926 a 19 s18.

REMATES

P. I. Faeta y Ca.

JUDICIAL

De muebles, libros, piedras minerales, etc. etc., en la calle de Santa-Fé núm. 677.

El Lúnes 19 del corriente á las 12 del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de Paz de la parroquia del Pilar y como perteneciente la ejecucion seguida por Don Federico Gomez Molina contra Don Ernesto Lisch, los siguientes objetos: 33 piedras minerales, libros prospectos encuadernados, mapas, 2 escritorios, piezas de acero para máquinas de coser lanzaderas para idem una prensa de copiar, un reloj de pared, una máquina para lavar, herramientas de carpinteria, una cama de fierro con colchones, un ropero enchapado en caoba, ropa usada como ser levitas, pantalones, sacos, chalecos, camisas, frazadas é infinidad de objetos que estarán á la vista el dia del remate. 14 s7 19

Julian Martinez y Ca.

DE DOS FRACCIONES
DE TERRENO
CON EDIFICIO: EN EL
Pueblo de Merlo

Tasacion: 50,600 pesos m|c.

2|3 partes $ 33,733 moneda corriente

El remate se efectuará en el mismo terreno

El Sábado 10 de Setiembre

A la 1 de la tarde

En dia y hora indicado, se venderan al mejor precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, las dos fracciones de terreno con edificio, que espresa el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet, se hace saber que el dia 10 del entrante Setiembre, a la una de la tarde, se procedera a la venta en remate público por los martilleros Julian Martinez y Ca. y como perteneciente al juicio seguido por don Cándido Pizarro contra el concurso de don Lorenzo Mateo, de dos fracciones de terreno con edificio, situado en el pueblo de Merlo la primera designada con las letras A B C D E F G H I J, lote 137 del plano respectivo referente al mismo pueblo titulado Pontevedra y la otra fraccion esta señalada con los núm ros 1 y 1 manzana 51, compuniéndose la estension de la primera de 10 manzanas de 10 000 varas cuadradas cada una, que linda calle por medio por el Sud este con el lote 134, por el Sudeste con el 35, por el Norte Oeste con el 133 y por el Nordeste con el lote 56: y la estension de la segunda que forma esquina con frente al Nordeste y Sudeste se compone de 30 varas igual a 26 mts. 93 mts, de frente al primero de dichos rumbos, por 59 vs. ó sean 43 metros 30 cent. de fondo hasta el Sud Oeste lindando por el Nordeste calle de Amistad en medio con la manzana 84, por el Sudeste calle de la Union tambien en medio con la manzana 59, por el Nordoeste con el lote 19 y por el Sudoeste con los lotes 9 y 10. El edificio de estos terrenos se compone de dos piezas formando esquina la primera, de 10 mts. 391 mts. de largo por 5 mts. 196 mts. de ancho y la segunda de 4 metros 196 milimetros de largo por igual de ancho, 5 puertas y 4 ventanas, lo cual esta tasado en todos sus ramos en la suma de 50,600 pesos m|c.

Diez manzanas de terreno ó sean 50600 metros cuadrados, tasados en dos mil pesos cada manzana, que hacen veinte mil pesos, 200 arboles de durazno a 2 pesos cada uno 600 pesos.

Se previene que no se admitira oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta tasacion.

Por mas datos puede ocurrirse los interesados a la Secretaria del que suscribe ó al escritorio del Martillero nombrado—Buenos Aires, Agosto 19 de 1881.

Cárlos N. Gonzalez.

956 s1 o10.

R. A. Flores

JUDICIAL
en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1° Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centímetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos m|c.

3° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izarrualde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs. Su tasacion nueve mil pesos m|c.

4° Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centímetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. m|c.

5.° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. m|c.

6° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este, quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos m|c comprendiendo sus palos y alambrados.

7° Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos m|c.

8° Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos m|c.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.

Ranchos, Agosto de 1881.

909 a12 s20.

Basilio Martinez
EN
EL PUEBLO DE RAUCH
DE
MUEBLES

El Domingo 18 de Setiembre próximo á la 1 de tarde, venderé dinero de contado, y a la mejor oferta, por órden del señor Juez de Paz del Partido, los bienes dejados por el fallecimiento de Da. Claudia O. de Pita, cuyo detalle en parte es como sigue: un prendedor de plata, una pulsera de oro, un espejo, una caja con un pañuelo de espumilla, un mate boquilla de plata, un medio aderezo de oro, una marquesa de hierro con colchones almohadas y todas las ropas de cama, como la de su uso, un aparador caoba, una mesa de noche, un labatorio con sus útiles, una mesita redonda, una mesa comedor, un par floreros porcelana, una docena sillas esterillas y todos los útiles de cocina y comedor que no se detallan por su mucha estension.

El remate tendrá lugar en la misma casa calle General Hornos entre Saavedra y General Brancen donde estara la bandera.

940 a. 26 s. 18.

Castañera y Traynor

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

EL DOMINGO 10 de Setiembre á las dos de la tarde, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo de Lobos, en la manzana 275 de plano general, calle de Buenos Aires numero 116 con 21 metros, 20 centímetros frente al Oeste por 41 metros, 94 cs. fondo, con 10 piezas, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido a Da. Mercedes C. de Caibon quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 951 a28 s10

Bradley y Capella

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El Miércoles 21 de Setiembre a las tres de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el Partido de San Fernando fuera de la traza de ese pueblo y en el Bajo del Bañado hacia el Rio de la Plata: se compone de 187 varas frente al Sud, por 5.0 varas fondo, previniéndose que por el costado Norte estos tienen un martillo a los 167 57 100 ms. del frente para el fondo igual a 47 vs. y sigue esta forma hasta su total fondo 326 ms. 4|100 equivalentes a 376 50,100 varas siendo el frente de estos ultimos 121 4|100 metros, igual a 140 varas, siendo una area total de 3 cuadras. Linda por el frente con Vela, por el fondo con terrenos públicos; por el Este con calle publica y por el N. E. con el otorgante y los señores Marana Inés Santos Fenotis, Poudal y Docetis.

Esta propiedad perteneciente a don Manuel Marana reconoce una hipoteca de fuertes 2000 teniendo amortizado fuertes 519. La base para la venta sera fuertes 1,481 pudiendo el comprador cargar con a hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio sobre el capital definitivo con arreglo a la tablas de amortizacion debiendo abonar al firmar la escritura, un trimestre anticipado. 16 s. 8 21.

M. Billinghurst é hijos.

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad. El domingo 25 de Setiembre a las 5 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procedere a remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina a casa Quinta en terreno de 37 1|2 varas frente por 63 1|2 varas fondo, con 5 piezas de material, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Emilia G. de Chueco quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco

La base para la venta sera de pesos 25,000 moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 17 s8 25

Ebbeke y Diekelmann

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El lunes 19 de Setiembre, á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 varas frente al Este por 103 1|2 varas fondo. Lindando por el frente calle Santa Elena, por el Norte con Monjean y por el Sud con Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta sera de 1,000 pfts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 18 s 8 19.

Bollini Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 15 de Setiembre, á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas terreno en el Pueblo de Quilmes, de 100 varas cada una, con frente á la via férrea. Linda por el frente con don Pedro Aguirre, por el N. O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe y por el S. O. con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Zenon Torcuato Sanchez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de $ 4,000 m|c.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

22 s8 15

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El MARTES 20 de Setiembre á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, y prévia aprobacion del Directorio, de un terreno en el partido San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzenstein, cuya superficie consta de 165 varas de frente por 480 varas de fondo.

Linda por el frente, calle en medio, con Huergo, por el fondo con Goya, por el Sudeste con Rodriguez y por el Nordeste con Salas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á C. Julio H. Wolff quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 20 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 500 pfts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

20—s.8 v20

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco, el Mártes 20 de Setiembre á las 3 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, prévia la aprobacion del Directorio, de un terreno ubicado en el partido San Martin, con frente al Rio Las Conchas y consta de 500 varas 9 décimos frente, y 854 varas 8 décimos al N. E. todo lo que forma una superficie de 179,000 varas cuadradas, lindando por el Nordeste con la ribera del rio, por el S. O. calle en medio con terrenos de Huergo, por el S. E. con Wodff y por el N. E. con Goya.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Francisco Hurtado, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprometido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

Las bases para la venta sera de 500 Fts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 21—s8 20.

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad—El domingo 18 de Setiembre á las 4 de la tarde en su misma propiedad, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Parroquia de San Cristóbal, parte de la quinta conocida por de don Amaro Pereyra, con una area de 117,291 varas cuadradas, formando esquina á las calles Garay y San Cristóbal, y cuyos detalles podran verse en el plano que existe en casa del rematador.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Amaro Pereyra quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en la prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del banco

La base para la venta será de dos pesos cuatro reales vara

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado s 8 o 18

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El JUEVES 8 de Setiembre a las dos de la tarde, en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 14 varas frente á la plaza, por 100 varas de fondo, con cuatro piezas, etc. etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Beltran Lalan, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 16,000 pesos.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 948 a28 s9.

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El DOMINGO 11 de Setiembre a las cuatro de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de dos terrenos parroquia de San Cristobal; el primero con frente a tres calles públicas con 50 varas frente al Este y 10 1|2 varas fondo. Lindando por el frente calle Santa Maria en medio con don Felipe Cros, por el fondo calle Santa Elena con Anatolio Brun, por el Norte calle Australia en medio con don Emilio Aguirre y por el Sud con don Luis Garcia.

El 2° terreno con frente tambien á tres calles públicas consta de 60 varas frente al E. por 102 1|2 varas fondo, lindando por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion, por el fondo calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Aguirre y por el Sud con Bates.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito Hipotecario concedido a don Narciso Estrada quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de un peso moneda corriente la vara.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. 949—a.28 s.11

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El Domingo 18 de Setiembre á las 3 de la tarde, en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno de forma irregular, en la Parroquia de San Cristóbal, compuesto el todo de 18,500 varas cuadradas.

La 1ª fraccion linda por el Sud con los Sres. Pereyra y Ojeda, por el Este con el mismo; y la otra fraccion por el Norte con los Sres. Seeber y Viñales y calle por medio con el Cementerio del Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Ojeda.

La 2ª fraccion tiene frente a la calle Alsina y Entrerios linda por el Sud con Maclean, por el S. E. con Seeber y por el Oeste calle por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Rodolfo Ferro quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 2 pesos m|c. vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

950 a. 28 s. 18.